



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral con radicación No. 2021-00033 seguido por AUDENIS YOLANDA DE LEON RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No.22.473.380 de campo de la cruz contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, informándole que nos correspondió por reparto.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, marzo 4 de 2021.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2021-00033-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: AUDENIS YOLANDA DE LEON RODRIGUEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ

Octubre 20 de 2.020

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora AUDENIS YOLANDA DE LEON RODRIGUEZ contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ.

En razón de los anterior este despacho,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora AUDENIS YOLANDA DE LEON RODRIGUEZ contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ.
2. Córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los que se contarán a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia para que, si a bien lo estima, conteste y ejerza su derecho de defensa, por medio de apoderado (Abogado en ejercicio), entregándoseles para tal efecto copia debidamente autenticada del libelo de la demanda y sus anexos. Notifíquese a la parte demandada conforme a lo previsto en el



decreto 806 de 2.020 Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 y al decreto 806 del 2.020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

3. Comuníquese al Ministerio Público (Procuraduría Provincial de la ciudad de Barranquilla), de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 C.P.T.S.S.
4. Téngase al Doctor JOSE LUIS RODRIGUEZ RIVADENEIRA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
EI JUEZ

Sabanalarga, _____ NOTIFICADO POR ESTADO No.

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO

Secretario

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b904925968e5567ad79e17ae5149175111add80d1d23cefb12b246e803234a54

Documento generado en 15/03/2021 10:30:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

